



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 006 -2021-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 21 de abril del 2021



### VISTO:

El Oficio N° 008-2021-JD/SUTCASH, emitido por el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní, el Memorando N° 058-2021-CVH-GG, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 072-2021-CVG-GO/SGGISR, Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, el informe 014-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General Memorando N°067-2021-CVH-GG, emitido por la Gerencia General, el Informe N°056-2020-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el informe N° 016-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dictan medidas para promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores y sus organizaciones sindicales, quienes, mediante diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, con las funciones previstas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias; además deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y de confianza. Asimismo, dispone que los trabajadores elegirán a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 008-2021-JD/SUTCASH de fecha 26 de marzo del 2021, el Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Centro Vacacional Huampaní, remite la relación de integrantes titulares y suplentes elegidos como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo abril 2021 – abril 2022;

Que, con Memorando N° 058-2021-CVH-GG de fecha 08 de abril del 2021, la Gerencia General hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, los resultados del proceso de elecciones por la parte trabajadora, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021-2021.

Que, a través de Informe N° 072-2021-CVH-GO/SGGISR de fecha 09 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, informa a la Gerencia General que de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trabajo (CSST) se debe implementar en todas las entidades de la Administración Pública; teniendo el empleador tiene la facultad, según la estructura organizacional y jerárquica de designar a sus representantes titulares y suplentes, entre el personal de dirección y de confianza ante el CSST,



de conformidad con el artículo 48° del reglamento de la mencionada ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, a través de Informe N° 014-2021-CVH-GG de fecha 13 de abril del 2021, la Gerencia General remite a la Presidencia de Directorio, la propuesta de los funcionarios que, seleccionados para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando que la formalización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CVH periodo 2021-2022, se realiza a través de acto resolutivo.

Que, con Memorando N° 067-2021-CVH-GG de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia General solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal la formalización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021-2021.

Que, con Informe N°056-2020-CVH/OAL de fecha 21 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría manifiesta que se verifica el cumplimiento de lo señalado en la normativa aplicable, por lo que procede la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní.

Que, con informe N° 016-2021-CVH-GG de fecha 21 de abril del 2021, emitido por la Gerencia General, solicita formalizar el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el trabajo-CSST y su instalación en el sector Público.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní para el periodo abril 2021 – abril 2022.

Que, contando con los vistos de la Gerencia General, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29783, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público y de acuerdo a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Centro Vacacional Huampaní, para el periodo abril 2021 – abril 2022, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA DEL CVH

##### Miembros Titulares



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	MIGUEL MARTIN JIMENEZ LA ROSA	GERENTE DE OPERACIONES
2	MIGUEL ANGEL MEGO FLORES	SUB GERENTE DE ALOJAMIENTO Y ESPARCIMIENTO
3	ABEL DANTE MAYHUA RAMIREZ	SUB GERENTE DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDA Y RIESGO

### Miembros Suplentes

N°	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
1	SEGUNDO MARIO TICONA HUACAN	JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
2	AQUILES DAVID DAMIAN DIAZ	SUB GERENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
3	JOSÉ GABRIEL DIAZ LINAREZ	JEFE DE RECURSOS HUMANOS

### REPRESENTANTES DE LA PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL CVH

#### Miembros Titulares

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	JUAN CARLOS RUBIO SANDOVAL	SALVAVIDAS
2	SANTIAGO LOAYZA SILVERA	MOZO
3	WILLIAM ROBERTO MENDOZA COLCHADO	PANADERO

#### Miembros Suplentes

N°	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
1	RICARDO WINDER MORALES	OPERARIO
2	GAYSER JOEL TENORIO ROJAS	JARDINERO
3	ELENA CERDA TATAJE	CUARTELERA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente disposición a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní, (CSST-CVH), para los fines correspondientes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombre"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a todas las Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní -CVH, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para que realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificaciones y demás normas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dejar sin efecto cualquier resolución que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
-----  
Carlos Alberto Herrera Cáceres  
Presidente del Directorio